

PEZO, Omar; BELLODAS, Carlos; PONCE, Jackeline: “Análisis criminológico de variables que influyen en el incremento de la población penitenciaria en el Perú entre los años 2007 a 2022”.

*Polít. Crim.* Vol. 19 N° 37 (Julio 2024), Art. 9, pp. 250-275  
<https://politcrim.com/wp-content/uploads/2024/07/Vol19N37A9.pdf>

## **Análisis criminológico de variables que influyen en el incremento de la población penitenciaria en el Perú entre los años 2007 a 2022**

### **Criminological analysis of variables that influence the increase in the prison population in Peru between the years 2007 to 2022**

Omar Pezo Jiménez

Docente de la cátedra de Derecho Penal, Universidad Privada de Tacna

[omapezo@virtual.upt.pe](mailto:omapezo@virtual.upt.pe)

<https://orcid.org/0000-0001-7932-7206>

Carlos Augusto Bellodas Ticona

Doctorando en Derecho, Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann

[carlos.bellodas@unjbg.edu.pe](mailto:carlos.bellodas@unjbg.edu.pe)

<https://orcid.org/0000-0001-6602-0432>

Jackelinne Susanne Ponce Paredes

Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann

[jponcep@unjbg.edu.pe](mailto:jponcep@unjbg.edu.pe)

<https://orcid.org/0000-0001-6505-4040>

Fecha de recepción: 29/04/2023.

Fecha de aceptación: 06/10/2024.

## **Resumen**

En el Perú, el desmesurado incremento de la población penitenciaria resulta ser uno de los problemas más complejos que enfrenta el Estado en el marco de sus políticas penitenciarias. La presente investigación tiene por objetivo describir variables que pueden relacionarse con el incremento de la población penitenciaria en Perú entre 2007 a 2022. La metodología utilizada es de carácter cuantitativa y descriptiva que permita identificar los factores asociados al incremento poblacional penitenciario; posteriormente, se realizó un análisis estadístico univariado con la finalidad de realizar observación y análisis de datos recopilados. Se obtuvo como resultado principal la tendencia de aumento en la población penitenciaria en el Perú en los últimos quince años. A nivel de conclusión se ha podido determinar que las variables que podrían estar influyendo en el incremento de la población penitenciaria en Perú entre los años 2007 al 2022 son: el incremento del tiempo de permanencia en los recintos penitenciarios, lo que podrían relacionarse con un aumento desmesurado de la duración de penas, principalmente las de los delitos de [delito 1; delito 2]; y la prohibición de beneficios penitenciarios extramuros, y la amplia emisión de resoluciones con mandato de prisión preventiva.

**Palabras claves:** Establecimiento penitenciario, interno, sobrepoblación, prisión preventiva, condena

## **Abstract**

In Peru, the excessive increase in the prison population turns out to be one of the most complex problems faced by the State in the framework of its prison policies. The purpose of this research is to determine the factors that have influenced the increase in the prison population in Peru between 2007 and 2022. The methodology used is explanatory with a mixed approach, divided into two stages: first, literature review with qualitative analysis and a second stage of empirical analysis with a quantitative, descriptive and cross-sectional approach. The main result was the trend of increase in the prison population in Peru in the last fifteen years. At the conclusion level, it has been possible to determine that the most influential factors in the increase in the penitentiary population in Peru between the years 2007 and 2022 are the high rate difference between the admissions and discharges of inmates to penal establishments, the disproportionate increase in sentences that generate a longer stay in penitentiary establishments, the prohibition of extramural penitentiary benefits and the excessive use of preventive detention.

**Keywords:** Penitentiary establishment, inmate, overcrowding, pretrial detention, sentence

## **Introducción**

El aumento de la inseguridad en Latinoamérica ha conllevado a un incremento de la población penitenciaria y por ende la magnitud del problema carcelario.<sup>1</sup> Esta idea de seguridad preside hoy el debate político-criminal.<sup>2</sup> El Perú ha sufrido en los últimos años un incremento considerable de la población penitenciaria, lo que resulta ser uno de los problemas más complejos que enfrenta el Estado en el marco de sus políticas penitenciarias. Aún más, se ha planteado a través de la Resolución Ministerial 343-2002-JUS, como el principal problema de la administración penitenciaria para ese entonces y a futuro.<sup>3</sup>

Para la presente investigación es necesario distinguir la inflación penitenciaria y la sobrepoblación penitenciaria, la primera entendida como el incremento de la población penitenciaria de la mano con el incremento demográfico de un país y el desfase que puede existir entre ellos, mientras que la segunda recae en el déficit que puede existir entre la capacidad del Estado para albergar internos y la población penitenciaria real existente.<sup>4</sup> Es vital comprender que estos dos conceptos se encuentran relacionados, pues el segundo puede ser la consecuencia del primero, ya que supone un incremento de la población penitenciaria. No debemos confundir estos conceptos con hacinamiento es decir la superación de la capacidad podría soportar el establecimiento penitenciario no solo capacidad para albergar a personas, sino también representa que los recursos logísticos y humanos.<sup>5</sup>

---

<sup>1</sup> DAMMERT (2006), *passim*.

<sup>2</sup> MARQUÈS I BANQUÉ (2017), p. 696.

<sup>3</sup> NUNOVERO (2017), p. 356.

<sup>4</sup> FREY (2000), p. 26.

<sup>5</sup> PEZO y BELLODAS (2023), p. 380.

La presente investigación tiene por objetivo determinar los factores que han influido en el incremento de la población penitenciaria en Perú entre los años 2007 al 2022.

En cuanto al Estado del arte podemos señalar la Investigación de Salinero Echeverría<sup>6</sup> que se propuso a determinar los factores —y sus causas— que han influido en la inflación de la población penal en Chile entre los años 2000 y 2009, llegando a la conclusión que la inflación penitenciaria en Chile es atribuible al mayor ingreso de personas al sistema penal por diversas causas.

Por ello, desde un inicio debemos tener en cuenta que el problema el cual investigamos cuenta con diversos factores que explican este posible fenómeno. De esta manera nos adentraremos en cuatro factores que consideramos imprescindibles para lograr llegar al objetivo fijado, los cuales son: el aumento del ingreso a establecimientos penitenciarios, la mayor permanencia en prisiones, la falta de beneficios penitenciarios y excesos de prisiones preventivas.

Se eligieron estos cuatro factores al ser los símbolos más importantes de la política criminal peruana. Es importante recalcar lo referente a materia de política criminal, tal como indica Jhon Plaff, pues las normas punitivas con poco control pueden influir en la población carcelaria, ya sea a través de las demandas de una política cada vez más conservadora o, a través de los esfuerzos de los políticos que utilizan la delincuencia como herramienta populista<sup>7</sup>. La sensación de inseguridad de la población y el constante reclamo por medidas efectivas ha generado el llamado “populismo penal”; es decir, la propuesta de medidas efectistas en la opinión pública, pero con poca.<sup>8</sup> Por ello los cuatro factores elegidos son los mecanismos más utilizados en la lucha contra la criminalidad<sup>9</sup>. Una de las consecuencias de estas conductas irresponsables en política criminal es el incremento de la población penitenciaria<sup>10</sup>.

### **Factor 1: Ingreso a establecimientos penitenciarios**

En el Perú la política criminal ha tenido en los últimos años una inclinación progresiva al endurecimiento, expresada en diversas reformas del Código Penal y Procesal Penal. Podemos hablar de la manifestación de este fenómeno como la expansión del Derecho Penal a través de la creación de tipos penales y de diversos mecanismos represivos.<sup>11</sup> A partir de ello ha tenido lugar un aumento de la población en el sistema penitenciario<sup>12</sup> lo que trae consigo mayores problemas penitenciarios, sobre todo en acceso a derechos de los internos.<sup>13</sup>

---

<sup>6</sup> SALINERO (2012), p. 114.

<sup>7</sup> PFAFF (2007), p. 547.

<sup>8</sup> DAMMERT y DIAZ (2005), p. 1.

<sup>9</sup> DAMMERT y JAVIERA (2003), *passim*.

<sup>10</sup> TAPIA (2007), p. 35.

<sup>11</sup> BIDASOLO (2012), p. 52.

<sup>12</sup> RODRÍGUEZ (2016), p. 459.

<sup>13</sup> PEZO *et al* (2023), *passim*.

Si bien debemos ser consciente que la ocupación de la población penitenciaria varía ininterrumpidamente<sup>14</sup> toda vez que diariamente ingresan y egresan internos, sea porque inició o culminó su condena o medida coercitiva de carácter personal, esta razón naturalmente provoca cambios en las cifras de población penitenciaria.<sup>15</sup> Ahora bien, la población penitenciaria fluctúa entre un número determinado de ingresos y un número determinado de egresos. Entonces, a partir de una realidad ideal, los ingresos y egresos debería ser constantes, ello en tanto el aumento demográfico de la sociedad importaría un aumento en la población penitenciaria

En el Perú existen dos resoluciones procesales por los cuales un individuo puede llegar a ser internado en un establecimiento penitenciario común. El primero como regla general es la sentencia condenatoria, en la cual se determina la responsabilidad penal de una persona por la comisión de un delito,<sup>16</sup> por ello, la determinación de la responsabilidad penal en los procesos penales es una actividad neurálgica en un Estado<sup>17</sup> sobre todo para un sistema penitenciario adecuado. Por otro lado, tenemos el auto fundado de prisión preventiva, que resulta ser la medida coercitiva provisional más gravosa que se puede imponer a un procesado por la comisión de un delito.<sup>18</sup> esta última un mecanismo procesal excepcional y su procedencia solo se justifica como la última ratio.<sup>19</sup>

Ahora bien, así como por la propia existencia del sistema penitenciario un número de internos ingresan, también existe un número de internos que egresan del establecimiento penitenciario. El egreso penitenciario radica en los medios legales por los cuales un interno se retira de un establecimiento penitenciario, es decir se le permite al interno la salida de un establecimiento penitenciario.<sup>20</sup> Este puede ser definitivo, provisional y transitorio.<sup>21</sup> En la primera tenemos el cumplimiento de la pena, en la cual debemos tener consideración que, si bien se ha cumplido la pena, no necesariamente se ha logrado los fines por las cuales fueron impuestas. Por otro lado, tenemos el cumplimiento del plazo de la prisión preventiva, para lo cual debemos tener en cuenta que, al ser una medida provisional, esta está sujeto a un plazo y ante el cumplimiento del mismo el individuo debe ser liberado. Por último, tenemos la obtención de algún beneficio penitenciario extramuros como la semilibertad y la libertad condicional.

## **Factor 2: Tiempo de permanencia en las prisiones**

Adicional al enfoque basado netamente en la población penitenciaria y su variación respecto a los ingresos y egresos que se obtengan en un periodo de tiempo, es menester indicar que el excesivo aumento de la población penitenciaria se refuerza aún más por su permanencia por cada vez más largos periodos de tiempo. A pesar de que el Código Penal Peruano señale la

---

<sup>14</sup>ARRIAGADA *et al.* (2021), p. 52

<sup>15</sup>RUIZ-MORALES (2018), p. 407

<sup>16</sup>VIVAR (2021), p. 232.

<sup>17</sup>PÉREZ *et al.* (2023), *passim*.

<sup>18</sup>SEDEILLAN (2012), p. 110.

<sup>19</sup>CRISTANCHO (2022), p. 244.

<sup>20</sup>MANCHADO (2014), p. 84.

<sup>21</sup>CHÁ y QUIROJA (2016), p. 104.

función preventiva, protectora y resocializadora de la pena,<sup>22</sup> cada vez es más creciente el interés por implementar mecanismos que reduzcan el fenómeno de la criminalidad al cobrar esta mayor presencia en el país, de allí que uno de los mecanismos más usados se encuentra en el aumento de la rigurosidad de las penas. Esta medida no ha hecho más que impedir la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad<sup>23</sup> al mantenerlo por excesivos y largos periodos de tiempo dentro de un establecimiento penitenciario, dejando en lógica consecuencia un limitado margen de tiempo para efectivizar una adecuada reinserción a la sociedad del penado. Debiendo considerarse que la decisión de someter a una persona a un régimen de privación de libertad conlleva el padecimiento de condiciones de afectación que van más allá del contenido propio del encierro o de la sola restricción en las posibilidades de desplazamiento.<sup>24</sup>

Adicional al enfoque de prevención en la colectividad a fin de incentivar la no comisión de delitos (prevención general), surge la prevención centrada en la abstención del delincuente de repetir dichos actos negativos en el futuro (prevención especial) y dentro de ella, el objetivo de restringir la vulneración a la estructura y orden social por conductas que puedan ser cometidas por el criminal<sup>25</sup> gracias a la conceptualizada prevención especial negativa. Bajo dicha lógica, si apartamos al individuo de la sociedad e impedimos su interacción con ella por un mayor tiempo, lograremos que se produzcan daños a sus semejantes<sup>26</sup> y restablecer el estado colectivo de paz. Así se conectan dos principios elementales en el ámbito penitenciario: la incapacitación, a fin de que durante el periodo de detención en la prisión se impide la comisión de delitos; así como la disuasión para obtener un efecto potencial del castigo sobre individuos que pudieren realizar un acto delictivo.<sup>27</sup>

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que, tal como lo menciona Zaffaroni,<sup>28</sup> la permanencia prolongada en un establecimiento penitenciario para cumplir una pena trae consigo un bajo nivel de eficacia en la prevención para la comisión de delitos. Aún más, esta afirmación se hace más coherente si hablamos de los delitos de mayor gravedad y, sobre todo, de aquellos con mayor frecuencia en un territorio, ya que el factor que el potencial hecho delictivo tenga como consecuencia la obtención de un largo periodo de pena privativa de libertad influye poco o nada en la motivación de una persona previa a la decisión de delinquir. El amplio desarrollo de la criminología para el análisis del porqué de un delito demuestra la preponderación de razones que sobrepasan la esfera positiva de la duración de la pena para el desistimiento en la comisión de un delito.

Otro aspecto por considerarse para evaluar el por qué nace esta concepción, es evaluar al fenómeno catalogado en la doctrina como “populismo punitivo”. Siendo que inicialmente este concepto proponía explicar el fenómeno por el cual los agentes políticos buscan beneficiarse a través del uso de un discurso que señala que, a mayores penas, se efectuará

---

<sup>22</sup> Artículo IX del Título Preliminar del Código Penal.

<sup>23</sup> Artículo 139, inciso 22 de la Constitución Política del Perú

<sup>24</sup> MALDONADO (2019), p. 35.

<sup>25</sup> PEREZ (2012), p. 4.

<sup>26</sup> TORRES (2011), p. 15-16.

<sup>27</sup> QUINTERO (2010), p. 3.

<sup>28</sup> ZAFFARONI (1992), p. 70.

una reducción del delito y con ello, un consenso social frente al reclamo ciudadano por soluciones que reduzcan la cada vez mayor frecuencia de la delincuencia, considerando que esta es una postura y sentimiento general sobre el castigo en las sociedades contemporáneas.<sup>29</sup> De esta manera, el discurso punitivista se convierte en una herramienta de legitimación de un gobierno de turno en crisis o una estrategia eficaz de propaganda política. Estos cambios en la legislación lamentablemente hacen efectivo un punto de vista jurídico simbólico más que una estrategia eficaz para controlar la delincuencia y responden simplemente a la demanda pública y no a principios de racionalidad en el marco de la criminología basada en evidencia.<sup>30</sup>

Dicho fenómeno no se encuentra alejado de la realidad peruana, siendo que la principal propuesta de campaña de los candidatos líderes en las encuestas previas a una elección frente a uno de los problemas que más nos aquejan como país: la inseguridad ciudadana, deviene en un endurecimiento de las penas en los delitos con mayor frecuencia; así como la presentación por parte de nuestros legisladores a lo largo de los últimos años (y cada vez que acontece un crimen que cobra alto protagonismo en la coyuntura nacional y conmoción social) de diversas y sucesivas modificaciones al Código Penal centradas en su mayoría, en el aumento de los años de pena privativa de libertad para un delito. Al sustentarse la exposición de motivos de dichos proyectos de ley, no se encuentra un análisis científico adecuado en el que se considere como la presunta innovación legal vaya a impactar en otro de los problemas que más aquejan en el ámbito del derecho penitenciario: el hacinamiento y la sobrepoblación de los presos, ni mucho menos se sustenta estadística que demuestre efectividad en la reducción de la presencia del delito a partir del aumento de penas. De esta manera, se estandariza a esta medida como la única que deviene en una aplicación automática para reducir la criminalidad y descartar otras medidas de diverso orden que sí podrían ser más eficaces en su aplicación y cuentan con un mejor sustento de aplicación.

Incluso, sin ir tan lejos en la gravedad del fenómeno, el populismo punitivo ha provocado que en los últimos años cada vez más delitos cuenten con penas de cadena perpetua. Y que en algunas casos se entren a debatir propuestas como retomar la pena de muerte para sancionar delitos de alta presencia, medida altamente inviable en un Estado Constitucional de Derecho, en lugar de analizar el gran complejo fenómeno criminal a través de estrategias que también posean la misma rigurosidad que el problema, a través de políticas públicas que traspasen el envase y estricto, pero sin eficacia, punitivista. Tal como lo ha mencionado el Tribunal Constitucional:<sup>31</sup> “Comprenderlo de esta forma presupone evitar el riesgo de caer en un populismo punitivo, esto es, aumentar las penas o la persecución penal por razones meramente coyunturales y sin que exista un fundamento objetivo y justificado para ello, aprovechando la exposición mediática de un caso”. Este último aspecto permite entender que, dispositivos legales que tengan como objetivo el aumento de penas basado en el populismo punitivo, no resuelven realmente el problema delictivo en el fondo, ya que dichas medidas tomadas únicamente se presentan ante eventos criminales de alto alcance mediático y no pretenden ser soluciones permanentes que busquen atender la delincuencia a largo plazo.

---

<sup>29</sup> LEÓN (2016), p. 21.

<sup>30</sup> CHEN *et al.* (2006), *passim*.

<sup>31</sup> Perú. Tribunal Constitucional, rol: 0009-2018-PI/TC, 2 de junio de 2020.

Muy por el contrario, únicamente significaría que el planteamiento de salidas a la mayor comisión de delitos dependería de, precisamente, que surjan cada vez más delitos para visibilizar el problema y que los actores gubernamentales tomen relevancia al tópico. No debemos dejar de lado sobre la mayor permanencia en prisiones la posibilidad que el Ministerio Público impute con penas altas los delitos graves con una mayor frecuencia como lo expresa Jhon Plaff en su evaluación del sistema penitenciario norteamericano.<sup>32</sup>

### **Factor 3: Beneficios penitenciarios**

Por cuestiones de política criminal, en aras de morigerar los embates que conlleva las privaciones de libertad, el Estado considera pertinente instituir beneficios para personas sentenciadas. Todo ello para contener los efectos nocivos que representa estar recluido en establecimientos penitenciarios.<sup>33</sup>

De esta forma también buscan afianzar el propósito del sistema penitenciario, procurando resocializar, reeducar, reinsertar a los internos en la sociedad. Engarzado a lo aludido, se pretende cumplir con los fines de la pena, como la prevención especial positiva destinada a resocializar a los internos y que rehúyan de las actitudes delictivas.

Pues bien, se denomina a los beneficios penitenciarios como privilegios o alicientes que se brindan a un interno con el propósito que el órgano judicial reduzca el tiempo que debe permanecer en un establecimiento penitenciario. Ello en tanto el interno cumpla con determinadas conductas y respete los supuestos previstos en la normativa correspondiente.<sup>34</sup> En buena cuenta, estos son generalmente considerados como privilegios que utilizan los internos privados de su libertad con la finalidad que puedan rebatir los problemas que soslayan la propia privación del interno. Estos son siempre decretados previa decisión del órgano jurisdiccional.<sup>35</sup> Por otra parte, se ha considerado que estos corresponden más bien a un derecho que la normativa brinda a las personas constreñidas de su libertad en el marco de la ejecución de su pena. Así también, se entiende que son garantías o derechos subjetivos parciales que cuentan con determinados requisitos de forma y fondo y son decretados por el juez en favor de un interno.<sup>36</sup>

Desde una óptica jurisprudencial, el Tribunal Constitucional del Perú ha esbozado que los beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales que tienen como propósito cumplir con la resocialización y reinserción a la sociedad del interno. Es decir, son inherentes, más que a la propia Constitución, sino al Derecho de Ejecución Penal. (Expediente N° 4792-2009-PHC/TC).

El propósito u objetivo de estos beneficios penitenciarios es que el Estado es responsable con la reeducación y reinserción a la sociedad a una persona privada de su libertad quien estaba

---

<sup>32</sup> PFAFF (2017), *passim*.

<sup>33</sup> HERRERA y EXPÓSITO (2010), p. 239.

<sup>34</sup> FERNÁNDEZ (2013), pp. 70-71.

<sup>35</sup> MAPELLI (2019), p. 34.

<sup>36</sup> COAGUILA-VALDIVIA *et al.* (2021), p. 1.

PEZO, Omar; BELLODAS, Carlos; PONCE, Jackeline: “Análisis criminológico de variables que influyen en el incremento de la población penitenciaria en el Perú entre los años 2007 a 2022”.

purgando condena y se aminora el tiempo de pena.<sup>37</sup> En otros términos, tienen como finalidad la reeducación y reinserción social de un interno.<sup>38</sup>

Cada uno de estos beneficios tienen peculiaridades propias para poder solicitar en favor de uno, los cuales son otorgados por un juez. Sin embargo, los requisitos o ventajas propias de cada uno de los beneficios fueron mutando en el tiempo, y cada vez fueron restringiéndose más, de manera que sea más difícil de acceder a ellos, ofrezcan menos beneficios y más restricciones.

En síntesis, estas limitaciones repercutirían negativamente en los internos, pues en vez de darle la posibilidad de tener alternativas para reinsertarse de forma más expeditiva a la sociedad, se mantienen de forma –casi– perpetua en establecimientos penitenciarios, pues recordemos que la libertad es uno de los derechos más preciados, y estar privado de dicho derecho supondría para una persona un encierro de nunca acabar.

#### **Factor 4: Prisión preventiva**

En el marco de un proceso penal, a fin de asegurar que una persona se mantenga arraigada al proceso penal, muchas veces se requiere medidas restrictivas personas en su contra. Dentro de las cuales tenemos a la más gravosa, que es la prisión preventiva y la cual constriñe uno de los derechos más esenciales de una persona: su libertad.

En consecuencia, se vislumbra que la prisión preventiva está acompañada de una dosis de utilidad para fines del proceso, pero no por ello debería de usarse de forma excesiva. Por el contrario, dicha medida debería ser puesta en marcha de forma excepcional, proporcional y racional. De no ser así, implicaría un evidente y flagrante vejamen a una persona.

A manera de aproximación, la prisión preventiva es una medida cautelar de carácter personal con el objetivo de mitigar el peligro procesal que representa una persona en el marco de un proceso penal. La misma se adopta en tanto exista la alta probabilidad de la comisión de un delito, se evidencie un peligro que una persona no se sujete a un proceso penal, a fin de que no se perturbe el material probatorio y que la pena que se postular sea superior a 4 años.

Así es que, la prisión preventiva implica la pérdida de la libertad ambulatoria de una persona que está siendo procesada, con el propósito de determinar si es responsable o no por la posible comisión de un delito. En consecuencia, es una medida provisional que se suele mantener hasta que se resuelva la situación jurídica de una persona.<sup>39</sup>

En un sistema acusatorio, la prisión preventiva debe tener como objetivo el procurar el aseguramiento del derrotero completo del proceso penal, buscando que no exista la posibilidad que la persona rehuya del proceso y que no se perjudique la actividad de carácter

---

<sup>37</sup> MAPELLI (2019), p. 35.

<sup>38</sup> GALLEGO (2011), p. 262.

<sup>39</sup> DEL SOLAR (2021), p. 135.

probatoria por parte del procesado.<sup>40</sup> La prisión preventiva afecta la libertad del individuo mientras por ello debe ser utilizada con sumo cuidado y respeto.<sup>41</sup>

Una de las principales consecuencias que genera la prisión preventiva usada de forma irracional es el excesivo y desmedido aumento de la población penitenciaria.<sup>42</sup> Lo que supone el abarrotamiento de establecimientos penitenciarios. Por ende, la dificultad de reinserir o resocializar a la población penitenciaria. Debemos recalcar que si bien la prisión preventiva por su naturaleza es variable en Latinoamérica es poco frecuente que se logre la libertad del procesado antes del cumplimiento de la totalidad de tiempo establecido por la medida coercitiva.<sup>43</sup>

Así, la prisión preventiva debería ser una figura de vital importancia para el proceso penal. No obstante, la prisión preventiva muchas veces se utiliza como respuesta a la presión mediática y los juicios paralelos que se generan durante el proceso, de esta forma se aleja de su propósito.<sup>44</sup> Y, se acerca a su uso arbitrario y desmedido de dicha medida cautelar.

Por consiguiente, es acuciante que se busque alternativas al uso excesivo de la prisión preventiva,<sup>45</sup> puesto un Estado debe buscar garantizar los derechos de las personas, más no constreñirlos. Y si se tuviera que limitar, debería de realizarse de forma proporcional, racional y excepcional.

## **1. Objetivo del estudio y marco metodológico**

El objetivo de este estudio es determinar las variables que han influido en el incremento de la población penitenciaria en Perú entre los años 2007 al 2022.

Esto fue abordado mediante un diseño basado en una metodología de carácter cuantitativa y descriptiva la que en una primera etapa levantara de una revisión de la literatura información que permita identificar los factores asociados al incremento poblacional penitenciario. Luego, en base a esa información se realizó un análisis estadístico univariado con la finalidad de realizar observación y análisis de datos recopilados a través del pedido de transparencia con respuesta Carta D000015-2023-INPE-TAIP y la carta D000036-2023-INPE-TAIP por medio del portal de transparencia del MINJUS. Los datos analizados abarcan el periodo comprendido entre los años 2007 al 2022. Posteriormente se realizó procesamiento de los datos directamente desde la base de datos contenida en formato Excel.

De esta manera permitirá explicar de forma precisa y sistemática los factores que influyeren en el crecimiento poblacional penitenciario de los últimos quince años.

## **2. Resultados**

---

<sup>40</sup> NEYRA (2010), p. 10.

<sup>41</sup> JIMENEZ (2023), p. 115.

<sup>42</sup> ULLOA y ARAYA (2016), p. 22

<sup>43</sup> FONDEVILA y QUINTANA (2021), p. 88.

<sup>44</sup> DEL SOLAR (2021), p. 134.

<sup>45</sup> RIVERA (2019), p. 72.

## 2.1. Aumento de la población penitenciaria en el tiempo

Los resultados muestran en primer lugar que la población penitenciaria ha venido aumentando en los últimos años, tal como se muestra en la tabla 1.

**Tabla 1.** Aumento de población penitenciaria

Año	Población penitenciaria	Porcentaje de aumento (respecto al 2007)	Porcentaje respecto al año anterior
2007	41546		
2008	43466	4.62%	4.62%
2009	44254	6.52%	1.81%
2010	46198	11.2%	4.39%
2011	52700	26.85%	14.07%
2012	61390	47.76%	16.49%
2013	67597	62.7%	10.11%
2014	71961	73.21%	6.46%
2015	77242	85.92%	7.34%
2016	82023	97.43%	6.19%
2017	85811	106.54%	4.62%
2018	90934	118.88%	5.97%
2019	95548	129.98%	5.07%
2020	86955	109.3%	-8.99%
2021	87245	110%	0.33%
2022	89915	116.42%	3.06%

Sin embargo, a partir de la información expuesta podemos visualizar un aumento constante de la población penitenciaria en el Perú, a excepción de la transición entre el año 2019 y 2020 producto de la emergencia sanitaria originada por la pandemia, donde hubo una disminución de la cantidad de reclusos. La tasa vuelve a aumentar a partir del año siguiente, 2021. Asimismo, el periodo donde más se acrecentó la tasa de aumento por año fue durante los años 2011 al 2013, situación que a pesar de que en los últimos años ha disminuido y posee una media porcentual mucho menor, en la actualidad observamos que el aumento de la población penitenciaria ha sido tal que duplica la cantidad de reclusos en el año 2007.

En la tabla número 2 se muestra la diferencia entre el aumento de la población demográfica del Perú desde el 2007 al 2022 y la diferencia de la población penitenciaria desde el año 2007 al año 2022. Observándose que el incremento en el universo poblacional durante ese periodo de 15 años fue de 5.175.936 lo que representa un incremento de un 18.3% en ese periodo de tiempo. En tanto, la población penitenciaria aumentó en esos 15 años en 48.369 es decir un 116.8%. Por tanto, el aumento de la población penitenciaria no puede ser explicado exclusivamente por un aumento en el universo poblacional.



PEZO, Omar; BELLODAS, Carlos; PONCE, Jackeline: “Análisis criminológico de variables que influyen en el incremento de la población penitenciaria en el Perú entre los años 2007 a 2022”.

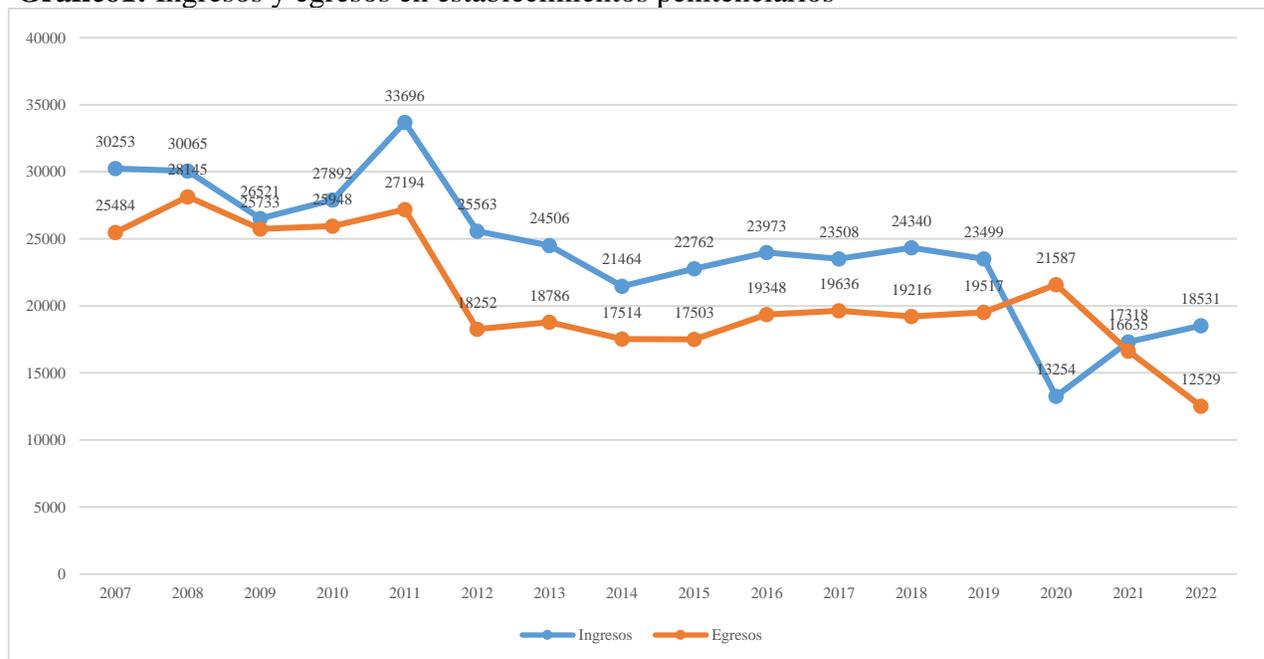
**Tabla 2:** Aumento de población penitenciaria y del universo poblacional

Año	Población penitenciaria	Diferencia con el 2007	Porcentaje de aumento respecto al 2007	Universo poblacional	Diferencia con el 2007	Porcentaje de aumento (respecto al 2007)
2007	41.546	-	-	28.220.764	-	-
2022	89.915	48.369	116.8%	33.396.700	5.175.936	18.3%

**Fuente:** Instituto nacional de estadística e informática del Perú

El gráfico 3 detalla los ingresos y egresos a establecimientos penitenciarios. Como se puede observar, todos los años desde el 2007 existe un mayor número de ingresos que de egresos, sobre todo entre los años 2011 a 2018 donde la diferencia por año supera los 4.000 ingresos y sólo existe un mayor número de egresos que ingresos en el año 2020, donde por políticas de pandemia se decidió asumir muchas formas de egreso penitenciario. El *peak* de ingresos corresponde al año 2012, donde existió una diferencia de 7.311 internos. Se debe tener en consideración que los datos en la presente tabla corresponden a individuos únicos, es decir no se consideran los reingresos, reincidencia o habitualidad. En buena cuenta, con el gráfico se evidencia una tendencia constante que sea mayor la cantidad de ingresos que egresos de internos en establecimientos penitenciarios.

**Gráfico1:** Ingresos y egresos en establecimientos penitenciarios



## **2.2. Variables relacionadas con el incremento de la población penal**

En segundo lugar, se analizarán un conjunto de variables teóricamente relacionadas a este crecimiento como son: el aumento indiscriminado de penas, el bajo índice de egresos de los establecimientos penitenciarios, la prohibición de beneficios penitenciarios y uso excesivo de la prisión preventiva.

En la siguiente tabla podemos observar que el delito con mayor evolución en el aumento de penas es el delito de violación sexual de menor de edad, que incluso en la actualidad posee la pena de mayor gravedad y duración para el tipo base, habiéndose a la par eliminado el criterio diferenciador de la edad. Por otro lado, la pena más severa la tiene el delito de feminicidio con un mínimo de 20 años y no existiendo límite máximo, lo que refuerza el endurecimiento de penas. Lo propio cuando se confronta con los delitos de peculado y colusión, en tanto desde su primera tipificación a la fecha, ha existido un agravamiento considerable de sus penas. Así también el delito de actos contra el pudor en menores de catorce años, en tanto ya no existe diferencia etaria para la punición de dicha conducta.

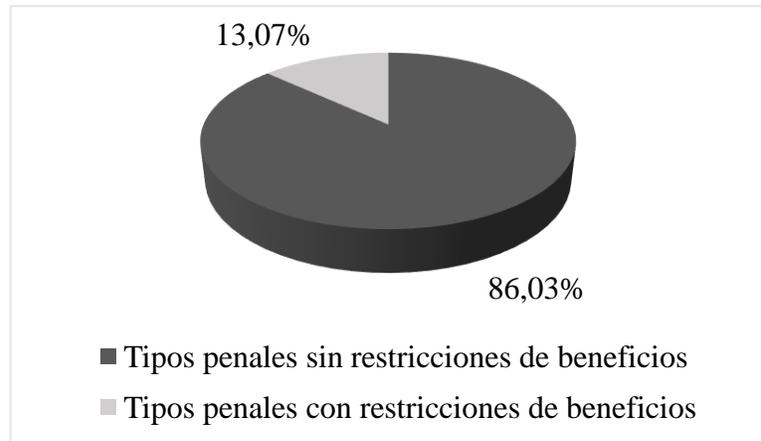
PEZO, Omar; BELLODAS, Carlos; PONCE, Jackeline: “Análisis criminológico de variables que influyen en el incremento de la población penitenciaria en el Perú entre los años 2007 a 2022”.

**Tabla 3.** Aumento de penas del año 2007 al año 2022

<b>Delito</b>	<b>Regulación primigenia</b>	<b>Con modificación</b>
Robo agravado	No <3 ni >8 años	No <10 ni >20 años - Ley N° 27472 (05 junio 2001)
		No <12 ni >20 años - Ley N° 29407 (18 septiembre 2009)
Homicidio Calificado	No <15 años	No <25 años - Decreto Legislativo N° 896 (24 mayo 1998)
		No <15 años - Ley N° 27472 (05 junio 2001)
Violación sexual de menor de edad	Si la víctima tiene: <ul style="list-style-type: none"> <li>• &lt;10 años de edad, la pena será de cadena perpetua.</li> <li>• Entre 10 años de edad, y &lt;14, la pena será no &lt;30 ni &gt;35 años.</li> <li>• Entre 14 años de edad y &lt;18, la pena será no &lt;25 ni &gt;30 años.</li> </ul>	<b>a) Si la víctima tiene:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• &lt;10 años de edad, la pena será de cadena perpetua.</li> <li>• Entre &lt;10 años de edad y &lt;14, la pena será no &lt;30 ni &gt;35 años</li> </ul> Ley N° 30076 (19 agosto 2013) <b>b) Cadena perpetua</b> Ley N° 30838 (04 agosto 2018)
Actos contra el pudor en menores de catorce años	Si la víctima tiene: <ul style="list-style-type: none"> <li>• &lt;7 años, con pena no &lt;7 de siete ni &gt;10 años.</li> <li>• De 7 a &lt;10 años, con pena no &lt;5 ni &gt;8 años.</li> <li>• De 10 a &lt;14 años, con pena no &lt;4 ni &gt;6 años.</li> </ul>	No <9 ni >15 años - Ley N° 30838 (04 agosto 2018)
Feminicidio	No <15 años	No <20 años - Ley N° 30819 (13 julio 2018)
Peculado agravado	No <8 ni >12 años	No <8 ni >15 años - Ley N° 31178 (28 abril 2021)
Colusión agravada	No <6 ni >15 años	No <15 ni >20 años - Ley N° 31178 (28 abril 2021)
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas agravado	No <25 años	No <25 ni >30 - Decreto Legislativo N° 1237 (26 septiembre 2015)

El siguiente gráfico muestra la proporción entre tipos penales que pueden acceder a beneficios penitenciarios y aquellos que no tienen acceso a ellos. En nuestro Código Penal existen un total de 508 tipos penales, de los cuales con el Texto Único Ordenado del Código de Ejecución Penal se restringió la aplicación de los beneficios penitenciarios liberación condicional, semi-libertad y redención de pena por trabajo o estudio a 71 tipos penales. Esto representa que el 13,97% del total de tipos penales del Código Penal se restringieron la aplicación de beneficios penitenciarios. Contrario sentido, se vislumbra que solo se podría aplicar beneficios penitenciarios a 437 tipos penales, lo que significa 86.03% del total de delitos. De esta forma, se patentiza que los beneficios penitenciarios son cada vez más limitados. Finalmente, tenemos que existe una gran cantidad de delitos a los que se restringió beneficios penitenciarios. Así tenemos que se restringió a delitos que agravan la libertad sexual, indemnidad sexual, pudor público, la seguridad nacional, la vida, cuerpo, salud, patrimonio, libertad ambulatoria, la seguridad pública, paz pública, contra la humanidad, la dignidad humana y la administración pública.

**Gráfico 2.** Prohibición de beneficios penitenciarios extramuros



Son un total de 71 tipos penales a los que se ha restringido el beneficio penitenciario de semilibertad y libertad condicional, los cuales agravan distintos bienes jurídicos, así tenemos contra la vida, la libertad sexual e indemnidad sexual, proxenetismo, y ofensa al pudor, el patrimonio, la salud pública, la tranquilidad pública, contra la humanidad, contra el Estado y Defensa Nacional, así como contra la administración pública, y corrupción de funcionarios, los cuales fueron restringidos mediante la Ley N° 1296, que data del año 2016, y la Ley 30838, publicada en el año 2018.

PEZO, Omar; BELLODAS, Carlos; PONCE, Jackeline: “Análisis criminológico de variables que influyen en el incremento de la población penitenciaria en el Perú entre los años 2007 a 2022”.

**Tabla 4.** Delitos restringidos de beneficios penitenciarios extramuros

<b>Bien jurídico</b>	<b>Delito</b>
<b>Dignidad humana</b>	Trata de personas Formas agravadas de Trata de Persona Explotación sexual Promoción o favorecimiento de la explotación sexual Cliente de la explotación sexual Beneficio por explotación sexual Gestión de la explotación sexual Explotación sexual de niñas, niños y adolescentes Promoción y favorecimiento de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes Cliente del adolescente
<b>Libertad sexual e indemnidad sexual</b>	Violación sexual Violación de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir Violación de persona en incapacidad de dar su libre consentimiento Violación sexual de menor de edad Violación de persona bajo autoridad o vigilancia Violación sexual mediante engaño Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores Acoso sexual Chantaje sexual Formas agravadas
<b>Proxenetismo</b>	Favorecimiento a la prostitución Rufianismo Formas agravadas de rufianismo
<b>Ofensas al pudor público</b>	Exhibiciones y publicaciones obscenas Proposiciones a niños, niñas y adolescentes con fines sexuales
<b>Vida, cuerpo y salud</b>	Parricidio Homicidio calificado Homicidio Calificado por la Condición de la víctima Femicidio Lesiones graves por violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar
<b>Extorsión</b>	Extorsión
<b>Seguridad pública</b>	Fabricación, comercialización, uso o porte de armas Producción, desarrollo y comercialización ilegal de armas químicas

<b>Salud pública</b>	Formas agravadas de Promoción o favorecimiento al Tráfico Ilícito de Drogas y otros
<b>Paz pública</b>	Organización Criminal Marcaje o reglaje Banda Criminal
<b>La humanidad</b>	Genocidio Desaparición forzada de personas Tortura Tortura con cooperación de profesional Discriminación e incitación a la discriminación
<b>Libertad personal</b>	Secuestro
<b>Patrimonio</b>	Robo agravado
<b>Seguridad nacional</b>	Atentado contra la integridad nacional Participación en grupo armado dirigido por extranjero Destrucción o alteración de hitos fronterizos Formas agravadas Inteligencia desleal con Estado extranjero Revelación de secretos nacionales Espionaje Favorecimiento bélico a Estado extranjero-Favorecimiento agravado
<b>Poderes del estado y orden constitucional</b>	Rebelión
<b>Administración pública</b>	Concusión Cobro indebido Colusión simple y agravada Peculado doloso y culposo Malversación Cohecho pasivo propio Soborno internacional pasivo Cohecho pasivo impropio Cohecho pasivo específico Corrupción pasiva de auxiliares jurisdiccionales Cohecho activo genérico Cohecho activo transnacional Cohecho activo específico Negociación incompatible o aprovechamiento indebido de cargo Tráfico de influencias Enriquecimiento ilícito

La tabla 5 permite comparar los ingresos a establecimientos penitenciarios por prisión preventiva o por sentencia condenatoria, donde existe una gran diferencia entre los procesados con prisión preventiva y los ingresos por sentencia. En todos los años sin

PEZO, Omar; BELLODAS, Carlos; PONCE, Jackeline: “Análisis criminológico de variables que influyen en el incremento de la población penitenciaria en el Perú entre los años 2007 a 2022”.

excepción la brecha es de más de 15000 ingresos existiendo años como el 2007 y el 2008 que la brecha supera los 25000 ingresos, o en el 2011 que casi supera los 30000. De igual manera, se puede observar que desde el año 2007 el porcentaje de ingresos por sentencia es inferior a la de prisión preventiva oscilando entre el 6% al 20% en cada uno de los años analizados.

**Tabla 5.** Ingreso por situación jurídica de prisión preventiva o sentenciado

Año	Prisión preventiva	Sentenciados	Total de ingresos	Total de internos	% de sentenciados respecto a la prisión preventiva
2007	28.507	1.746	30.253	41.546	6.1%
2008	28.330	1.735	30.065	43.466	6.1%
2009	24.991	1.530	26.521	44.254	6.1%
2010	26.283	1.609	27.892	46.198	6.1%
2011	31.752	1.944	33.696	52.700	6.1%
2012	24.088	1.475	25.563	61.390	6.1%
2013	22.715	1.791	24.506	67.597	7.9%
2014	19.801	1.663	21.464	71.961	8.4%
2015	20.470	2.292	22.762	77.242	11.2%
2016	20.051	3.922	23.973	82.023	19.6%
2017	19.465	4.043	23.508	85.811	20.8%
2018	20.639	3.701	24.340	90.934	17.9%
2019	20.110	3.389	23.499	95.548	16.9%
2020	11.997	1.257	13.254	86.955	10.5%
2021	15.686	1.632	17.318	87.245	10.4%
2022	16.082	2.449	18.531	89-915	15%

### 3. Discusión

En base a la estadística presentada, es de visualizarse una manifestación en el Perú de lo que señalábamos como expansión del Derecho Penal, en el sentido de contar con un aumento de población penitenciaria a lo largo de los años, pero además por tener una tasa cada vez más creciente de aumento de la población penal en relación al año anterior. Debemos descartar la posibilidad que el aumento de la población penitenciaria se generó como consecuencia del aumento de la población demográfica, conforme se observa en la tabla 2 el aumento de la población penitenciaria en el Perú no guarda correspondencia al aumento de la población demográfica.

Dicha situación ha provocado que, en la actualidad, contrastando la situación de los establecimientos penitenciarios hace 16 años, nos encontremos con la cifra duplicada de internos luego de haberse verificado durante solo un año (2020) una disminución de la

población. Esto tuvo lugar producto de la implementación de innovaciones en las políticas públicas que permitieran la reducción de la población penitenciaria en el marco de las medidas sanitarias para enfrentar el Covid-19. En ese contexto diversas medidas generaron efectos inmediatos de excarcelación con la finalidad de prevenir y controlar la propagación de estas enfermedades dentro de los establecimientos penitenciarios.<sup>46</sup> Pese a ello se ha retomado la constante al alza en tan solo un año (de 2020 a 2021).

Resulta poco creíble pensar en que la inflación penitenciaria y consecuentemente la sobrepoblación penitenciaria en los establecimientos penitenciarios peruanos recaen en hechos aislados sin existencia de fundamentos comunes. Si observamos con detenimiento la tabla 2 podemos observar que el aumento de los internos se maneja para una lógica sistemática a largo plazo de la desvinculación existente entre los flujos de ingreso y egreso a los establecimientos penitenciarios.

La figura 3 refleja que existe un decrecimiento mayor de los egresos que respecto de los ingresos de internos entre los años 2007 y 2022. Dicho de otro modo, se ha observado que cada año ingresa menos internos a establecimientos penitenciarios; pero lo que es menor aún es la menor cantidad de egresos de internos. cifren ese contexto, permite notar que existe un alto número de internos que gradualmente van quedando adentro de los establecimientos penitenciarios, acrecentando la inflación penitenciaria.

Tomando en consideración los resultados expuestos para el análisis del segundo factor, aumento de penas, es de considerarse que existe una menor cantidad de personas que egresan de un centro penitenciario ya que el cumplimiento de sus condenas es mucho más largo. Este aumento de la punitividad suele responder como una opción política criminal que asumen los gobiernos como arma para la lucha contra la criminalidad, además de usarlo como respuesta para ocultar otro tipo de problemas como son los económicos, políticos y sociales.<sup>47</sup> Es necesario cuestionar la efectividad de un enfoque punitivo hacia el delito y señalar que la encarcelación masiva puede no ser la respuesta más eficaz para abordar la delincuencia y sus causas subyacentes.<sup>48</sup>

A diferencia de periodos anteriores al año 2007 donde los delincuentes permanecían en los penales un menor tiempo ya que sus penas eran mucho más cortas, en la actualidad es de promediarse que un recluso se encontrará dentro de un establecimiento penitenciario por lo menos durante 15 años o más, situación que se veía reducida años anteriores. Por lo que, al existir menos personas que egresan del penal, el aumento de la población penitenciaria permanece. A los problemas de la criminalidad suele buscarse por los actores políticos respuestas rápidas en las que se actúa de forma inmediata y decididamente desde las competencias estatales.<sup>49</sup> Una de las posibles mayores razones a esta permanencia en el establecimiento penitenciario son las conocidas como “Guerras contra el delito”, o como es descrito por Young en palabras de Ruggiero “Criminalizing war”.<sup>50</sup> Estas guerras suelen

---

<sup>46</sup> MARMOLEJO (2021), p. 238-261.

<sup>47</sup> PFAFF (2015), p. 951.

<sup>48</sup> PFAFF (2010), p. 73.

<sup>49</sup> SOZZO (2007), p. 96.

<sup>50</sup> RUGGIERO (2005), p. 251.

desencadenar un auge carcelario caracterizado por aumento de arrestos, encarcelamientos y condenas que a menudo son por periodos bastante largos.<sup>51</sup>

Adicional a ello, es de observarse que uno de los delitos con mayor presencia en el Perú durante los últimos años,<sup>52</sup> como lo es la violación sexual de menores de edad, ha llegado a acrecentar su pena al nivel máximo a través de la cadena perpetua. Se debe considerar que la prisión perpetua y las penas privativas de libertad de extensa duración son cuestionables tanto por los devastadores efectos que generan en los penados como por los elevados costos que significa su mantención en las sociedades actuales.<sup>53</sup> Esto refuerza la postura de la prevención especial negativa, a fin de mantener al condenado apartado de la sociedad durante mayor tiempo posible. Sin embargo, al permanecer de manera permanente en el penal, perdería sentido la finalidad preventiva y con ello, la resocialización se ve nula en el delincuente. Esto cobra mucho menos sentido si es que, la principal motivación de las leyes que originaron el aumento de penas es la reducción del delito.

Por otro lado, es de verse que el Estado instituye beneficios penitenciarios para los internos de establecimientos penitenciarios con el objetivo de menguar los efectos nocivos que significa estar reclusos en establecimientos penitenciarios. También se utilizan para los problemas que representa la propia privación de un interno.<sup>54</sup> Además, la instauración de beneficios penitenciarios busca revitalizar los fines de la pena, concretamente la prevención especial positiva, en tanto permite que el interno se resocialice y reinserte a la sociedad. De esta forma, los internos pueden culminar el cumplimiento de su pena privativa de libertad de forma más célere e incluso obtener libertad antes de terminar su pena. Con las restricciones observadas, se convierte en fútil el propósito del sistema penitenciario, pues la reeducación, resocialización y reinserción de un interno se convierte en algo que no se podría cumplir.<sup>55</sup> Esto conlleva a que un interno no tenga la posibilidad de obtener su libertad con más prontitud y que, en vez de coadyuvar al sistema de justicia y penitenciario, solo sirve para mitigar la alarma social generada en la sociedad por la comisión de un delito. Otorgando una aparente sensación de seguridad a sus ciudadanos con la privación perenne de personas.<sup>56</sup>

Se debe tener en cuenta como último factor de vital importancia la prisión preventiva, pues con a la reforma procesal del año 2004 su implementación tenía una tendencia al alza como se puede observar en la tabla 6. Es más, en todos los años ha habido más ingresos por prisión preventiva que por sentencia. Si bien la medida coercitiva de prisión preventiva al ser provisional permite un flujo de libertad amplia pues según las normas procesales los plazos de prisión preventiva son máximo de 9 meses en casos comunes, 18 en casos complejos y 36 en casos de crimen organizado. Pero esos plazos máximos de flujo no tienen mucha relevancia si el ingreso de procesados por prisión preventiva por año es extremadamente alto siempre superando los 20000 internos por año.

---

<sup>51</sup> PFAFF (2015), p. 951

<sup>52</sup> INPE (2023), *passim*.

<sup>53</sup> CUNEO (2016), pp. 1-20.

<sup>54</sup> FERNÁNDEZ (2013), p. 71.

<sup>55</sup> MAPELLI (2019), p. 39.

<sup>56</sup> MILLA (2012), p. 333.

Se ha verificado que desde el año 2007 el uso de la prisión preventiva importaba el mayor porcentaje de personas privadas en libertad, siendo las personas privadas de libertad con condena cuanto mucho el 20 % aproximadamente de la cifra de prisión preventiva. Por ende, consideramos que esta medida de coerción personal representa la mayoría de los internos que se encuentran privados de libertad, muy por encima de las personas sentenciadas, lo que colegiría la brecha numérica entre los internos ingresados por sentencia que por ingreso de internos por prisión preventiva.

Dentro de las limitaciones de este estudio se encuentran las propias de las características de los datos analizados, pues estos no cuentan con información desagregada por tipo de delitos, género o por lugar de origen del interno, por edad. Cabe resaltar que la información obtenida permitió describir y dar un primer vistazo a un problema contemporáneo en el Perú, pero a su vez tan necesario investigar a través del enfoque del derecho penitenciario y criminología.

Futuras investigaciones podrían continuar investigando y estableciendo las políticas públicas correctas que el Estado debe asumir en la mejora la disminución de la población penitenciaria a fin reducir el hacinamiento penitenciario y a su vez mejorar la calidad de vida del interno. Debemos considerar que la presente investigación analizo a la población penitenciaria de forma macro, pues resulta ser una apertura para el estado del arte en materia penitenciaria, pues la presente investigación permitirá investigar el aumento de la población penitenciaria por medio de factores micro como son la condición económica, las actitudes políticas o la población según la raza o nacionalidad, en torno a que estos puntos resultan mayormente más difíciles de obtención de data.<sup>57</sup>

## **Conclusiones**

La tasa de aumento de población penitenciaria a lo largo de los últimos años ha devenido en el alza, llegando a incluso en el 2022 duplicar la cifra de reclusos que poseíamos en el año 2007. A pesar de que el año 2020 fue el único que presentó una tasa de decrecimiento significativa, esta no logró un impacto mayor y, muy por el contrario, que al año siguiente el crecimiento de la población penitenciaria se retomará.

Además, se debe tener en consideración que el aumento de la población penitenciaria no corresponde proporcionalmente al aumento de la población demográfica, pues mientras que la población demográfica con respecto al año 2007 al año 2022 aumento 18.3%, la población penitenciaria aumento con respecto a esos años aumento 116.8%. Estos datos permiten inferir que el aumento de la población penitenciaria en el Perú no guarda correspondencia al aumento de la población demográfica, debiendo ser descartado la posibilidad que el aumento de la población penitenciaria se generó como consecuencia del aumento de la población demográfica.

---

<sup>57</sup> PFAFF (2012), *passim*.

PEZO, Omar; BELLODAS, Carlos; PONCE, Jackeline: “Análisis criminológico de variables que influyen en el incremento de la población penitenciaria en el Perú entre los años 2007 a 2022”.

El aumento de la población penitenciaria a partir del año 2007 pareciera explicarse primero, por las políticas que han limitado el acceso a beneficios penitenciarios, también que responderían al aumento de penas; pues esto provoca que exista una menor cantidad de personas que año tras año logren egresar de un establecimiento penitenciario. Otra variable que parece relevante se vincula con las modificaciones legales que aumentan las penas a los tipos penales regulados en el Perú, especialmente a los delitos de Robo agravado, Homicidio Calificado, Violación sexual de menor de edad, Actos contra el pudor en menores de catorce años, Femicidio, Peculado agravado, Colusión agravada, Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas agravado, etc., ya que el periodo de tiempo que se les ha sido determinado como parte de sus condenas, es actualmente mucho más prolongado que hace una década atrás, llegando en algunos casos a ser permanente al haberse incluido en nuestro Código Penal a la pena de cadena perpetua para uno de los delitos con mayor frecuencia, como la violación sexual de menor de edad.

Es ineludible alejarnos de la premisa de que existe año a año mayores índices de ingreso que de egreso a los establecimientos penitenciarios como se pudo observar en la parte empírica de la presente investigación donde consecutivamente todos los años desde el 2007 existe un mayor ingreso que egreso, donde la diferencia por año supera los 4000 ingresos y solo existe un mayor número de egresos que ingresos en el año 2020 donde por políticas de pandemia se decidió asumir muchas formas de egreso penitenciario.

Las restricciones constantes de beneficios penitenciarios implican que los fines del sistema penitenciario, como lo es la reeducación, resocialización y reinserción de un interno a la sociedad, se vean mermados puesto que constreñir a que no se utilice determinados beneficios implicará que no pueda culminar su privación de libertad de forma más pronta. Asimismo, la prevención especial de la pena se vea vaciada de contenido. En consecuencia, estas restricciones solo reducen la alarma social generada en la sociedad por un delito, siendo una respuesta aparente al delito. Tanto más cuando únicamente representa una falsa sensación de seguridad a sus ciudadanos con la privación de libertad constante de los internos.

El uso continuo de la prisión preventiva en el proceso penal implica que la mayoría de los internos tengan la condición de presos preventivos, siendo el número menor el de internos sentenciados. Esto patentiza que desde el 2007 al 2022 la población penitenciaria interna por mandatos de prisión preventiva era ampliamente superada a la población con sentencia judicial. En consecuencia, el uso frecuente de la prisión preventiva implica el crecimiento amplio de la población penitenciaria.

Se ha podido determinar que los factores más influyentes en el incremento de la población penitenciaria en Perú entre los años 2007 al 2022, son la alta diferencia de tasa entre los ingresos y egresos de internos a establecimientos penitenciarios, el aumento desmesurado de las penas, en especial las de los delitos de Robo agravado, Homicidio Calificado, Violación sexual de menor de edad, Actos contra el pudor en menores de catorce años, Femicidio, Peculado agravado, Colusión agravada, Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas agravado; que genera mayor permanencia en establecimientos penitenciarios, la

prohibición de beneficios penitenciarios extramuros, y la frecuente privación de personas en calidad de presos preventivos, la misma que supera los ingresos de presos sentenciados.

Por último, es necesario reflexionar que, de continuar con la actual política criminal inundada de los factores señalados previamente, sumado a la carencia de interés por disminuir la población penitenciaria, seguiremos en la misma ruta aumentando la población penitenciaria en la que necesitara más establecimientos penitenciarios y por ello mayores presupuestos, hasta llegar un colapso del sistema penitenciario peruano.

## Bibliografía

- ARRIAGADA, Isabel; FARIAS, Javiera; WALKER, Agustín (2021): “Evolución de la Población Penal en Chile desde 1991 a 2007: Aproximación empírica a los efectos de la reforma procesal penal”, en: Política criminal (Vol. 16, N°31), 62-82.
- BIDASOLO, Mirentxu (2012): “Expansión del derecho penal y garantías constitucionales”, en: Revista de Derechos fundamentales (Vol. 8), pp. 45-76.
- CHÁ, Teresita; QUIROJA, Mariela (2016): Volver a elegir: Elaboración de proyectos personales con jóvenes privados de la libertad, en: Orientación y sociedad (Vol. 16) pp. 97-112.
- CHEN, JW, CHEN, TH y CHIOU, JC (2006): Three Strikes Laws and Repeat Offenders, en: Central Police University.
- COAGUILA-VALDIVIA, Jaime; BEDOYA-PERALES, Percy; HUALLPA-MENDOZA, Alan; CONTRERAS-PUELLES, Gonzalo (2021): Los beneficios penitenciarios en el periodo 2008-2016 en Arequipa, Perú: Propuesta de informe psicológico y resocialización, en: Anuario de Psicología Jurídica (Vol. 31 N° 1).
- CRISTANCHO, José (2022): “El «peligro para la comunidad» y la prisión preventiva en Colombia: ¿Por qué insistir en la vigencia de una norma inconstitucional?”, en: Ius et Praxis (Vol. 28 N° 2), pp. 243-262.
- CUNEO, Silvio (2016): “Prisión perpetua y dignidad humana: Una reflexión tras la muerte de Manuel Contreras”, en: Política Criminal (Vol. 11 N° 21), pp. 1-20.
- DAMMERT, Lucía; DÍAZ, Javiera (2005): ¿Es la cárcel solución para la delincuencia?, en: Fuentes. Disponible en: <https://tinyurl.com/yvl8hcr5> [visitado el 31/10/2023].
- DAMMERT, Lucía (2006): “El sistema penitenciario en Chile: Desafíos para el nuevo modelo público-privado”, en: Aproximación a las cárceles subvencionadas. Disponible en: <http://www.calcutauc.cl/biblioteca/> [visitado el 07/11/2023].
- DEL SOLAR, Joaquín (2021): “Uso y abuso de la prisión preventiva en el proceso penal peruano”, en: Ius et Praxis (Vol. 53), pp. 125-135.
- FERNANDEZ, David (2013): Los beneficios penitenciarios. Disponible en: <https://tinyurl.com/yqnze8o8> [visitado el 14/02/2023].
- FONDEVILA, Gustavo; QUINTANA, Miguel (2021): Pre-trial detention and legal defence in Latin America, en: International Journal of Law in Context (Vol. 17 N° 1), pp. 75-90.
- FREY, Antonio (2000): “Seguridad ciudadana, ambivalencia de las políticas criminológicas y privatización del sistema carcelario”, en: Revista de la Academia (N° 5), pp. 19-34.
- GALLEGO, Manuel (2011): “Los beneficios penitenciarios y el tratamiento”, en: Anuario de derecho penal y ciencias penales (Vol. 64), pp. 253-292.
- HERRERA, Carmen; EXPÓSITO, Francisca (2010): “Una vida entre rejas: Aspectos psicosociales de la encarcelación y diferencias de género”, en: Psychosocial Intervention (Vol. 19 N° 3), pp. 235-241.
- INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO DEL PERÚ (2023): Módulo de estadísticas. Disponible en: <https://www.inpe.gob.pe/estad%C3%ADstica1.html> [visitado el 10/04/2023].

- LEON, Fernando (2016): “La limitada capacidad del concepto de populismo punitivo como herramienta de interpretación del sistema penal colombiano”, en: *Criminalidad* (Vol. 58 N° 3), pp. 21-35.
- MALDONADO, Francisco (2019): “Adulto mayor y cárcel: ¿Cuestión humanitaria o cuestión de derechos?”, en: *Política Criminal* (Vol. 14, N° 27), pp. 1-46.
- MANCHADO, Mauricio (2014): “La insumisión de las sumisiones: el discurso religioso en presos que pasan por situaciones de egreso carcelario”, en: *Revista Colombiana de Antropología* (Vol. 50 N° 1), pp. 83-99.
- MAPELLI, Borja (2019): “Algunas cuestiones relacionadas con las garantías jurídicas de los beneficios penitenciarios”, en: *Anuario de derecho penal y ciencias penales* (Vol. LXXII, fasc. 1), pp. 31-54.
- MARMOLEJO, Lina, (2021): “Responding to COVID-19 in Latin American prisons: the cases of Argentina, Chile, Colombia, and Mexico”, en: *The Global Impact of the COVID-19 Pandemic on Institutional and Community Corrections*. Routledge, pp 238-261.
- MARQUÈS, María (2017): Problemas de legitimación del Derecho penal del miedo, en: *Política Criminal* (Vol. 12 N° 24), pp. 690-730.
- MILLA, Diana (2012): Los beneficios penitenciarios y el crimen organizado: el nuevo modelo penal de seguridad ciudadana en Iberoamérica, en: *Anuario de derecho penal y ciencias penales* (Vol. 65 N°1), pp. 325-363.
- NEYRA FLORES, José (2010): “Prisión preventiva: aportes para contar con mejores métodos de obtención de información de calidad”, en: *Alerta Informativa-Revista Especializada Jurídica*, (N° 1) pp. 1-33.
- NUNOVERO, Lucia Betty (2017): “Factores de aumento de la población penitenciaria en el Perú, medidas alternativas y vigilancia electrónica”, en: *Estudios Penales y criminológicos* (Vol. 37), pp. 349-390.
- ORTEGA, Margaret (2009): “¿Beneficios o Derechos Penitenciarios?”, en: *Derecho & Sociedad* (Vol 33), pp. 317-322.
- PEREZ (2012): La inocuización como prevención especial negativa, en: *Archivos de criminología, criminalística y seguridad privada* (Vol. 8), pp. 1-6.
- PÉREZ, Enlil; BARRERA, Katherin y RODRÍGUEZ, Ingrid (2023): “Responsabilidad penal de las personas jurídicas en Perú: una reevaluación del aforismo *societas delinquere nec punire potest* a partir de una perspectiva anticonceptualista”, en: *Revista Direito GV*, (Vol. 19), pp. 1-26.
- PEZO, Omar (2023): “El uso excesivo de la prisión preventiva en los delitos contra la administración pública en el marco del derecho penal simbólico”, en: *Studi sulla questione criminale* (Vol. 21 N° 1), pp. 109-132.
- PEZO, Omar; BELLODAS, Carlos (2023): “Condiciones de hacinamiento penitenciario y el reingreso a los establecimientos penitenciarios del Perú”, en: *Derecho global. Estudios sobre derecho y justicia* (Vol. 8 N° 24), pp. 369-393.
- PEZO, Omar, ALCA, Américo. & MAMANI, Mayra. (2022): “La formación académica de los jueces supremos del Perú en 2022”, en: *Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho*, (Vol. 9 N° 2), pp. 223-238.
- PEZO, Omar; PEÑALOZA, Ulises (2023): “Diagnóstico del acceso a servicios de salud gineco-obstetra de las mujeres internas en establecimientos penitenciarios del Perú”, en: *Medicina clínica y social* (Vol. 7 N° 2), pp. 113-118.

PEZO, Omar; BELLODAS, Carlos; PONCE, Jackeline: “Análisis criminológico de variables que influyen en el incremento de la población penitenciaria en el Perú entre los años 2007 a 2022”.

- PFAFF, John (2007): “The empirics of prison growth: A critical review and path forward”, en: J. Crim. L. & Criminology (Vol. 98).
- PFAFF, John (2010): The durability of prison populations, en: U. Chi. Legal F. (Vol. 73) Disponible en: <https://acortar.link/B6eSnM> [visitado el 02/11/2023].
- PFAFF, John (2012): “The micro and macro causes of prison growth”, en: Georgia State University Law Review (Vol. 28 N° 4), pp. 1237-1272.
- PFAFF, John (2015): “The complicated economics of prison reform”, en: Mich. L. Rev. (Vol. 114), p. 951.
- PFAFF, John (2017) “Locked in: The true causes of mass incarceration-and how to achieve real reform”, en: Basic Books. Disponible en: <https://tinyurl.com/yvl8hcr5> [visitado el 01/11/2023].
- QUINTERO, Fabian (2011): “El mito del endurecimiento de las penas”, en: Intercambios (N° 14).
- RIVERA, Félix (2019): “La seguridad ciudadana frente al derecho a la defensa en libertad de los procesados”, en: RECIMUNDO (Vol. 3 N° 4), pp. 39-77.
- RODRÍGUEZ, Alberto (2016): “Ocupación carcelaria. Hipótesis acerca del descenso de la población penitenciaria en España”, en: Estudios Penales y Criminológicos, (Vol. 36), pp. 447-483.
- RUGGIERO, Vincenzo (2005): Criminalizing war: Criminology as ceasefire, en: Social & Legal Studies (Vol. 14 N° 2), pp. 239-257.
- RUIZ-MORALES, Manuel (2018): “La evolución de la población reclusa española en los últimos treinta años: una explicación integral”, en: Anuario de derecho penal y ciencias penales (Vol. 71 N° 1), pp. 403-490.
- SALINERO, Sebastián (2012): “¿Por qué aumenta la población penal en Chile?: Un estudio criminológico longitudinal”, en Ius et Praxis, (Vol. 18, N.º 1), pp. 113-150.
- SEDEILLAN (2012): “Las razones de la amplia procedencia de la prisión preventiva a fines del siglo XIX: una mirada a través del análisis de la administración judicial en la provincia de Buenos Aires (1877-1906)”, en: Revista de historia del derecho, (Vol. 43), pp. 141-163.
- SOZZO, Máximo (2007): “Metamorfosis de la prisión? Proyecto normalizador, populismo punitivo y “prisión-depósito” en Argentina”, en: URVIO. Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad (Vol. 1), pp. 88-116.
- TAPIA, Manuel (2007): “La fragilidad de la política criminal y los derechos fundamentales en el sistema penitenciario peruano”, en: URVIO, Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad (N° 1), pp. 31-37.
- TORRES (2011): Manual de derecho penal (Bogotá, Ediciones USTA)
- ULLOA, Jorge; ARAYA, María (2016): Hacinamiento carcelario en Costa Rica: una revisión desde los Derechos Humanos. en: Revista Digital de Ciencias Penales de Costa Rica (Vol. 8).
- VIVAR, Juliana (2021). “La sentencia penal, el juez y el algoritmo: ¿Las nuevas tecnologías serán nuestros próximos jueces?”, en: Revista chilena de derecho y tecnología, (Vol. 10 N° 1), pp. 231-269.
- ZAFFARONI, Eugenio (1992): “El aumento de las penas en Costa Rica”, en: Revista Ciencias Penales (Vol. 4 N° 5), pp. 67-72.

**Jurisprudencia citada**

Perú. Tribunal Constitucional, rol: 0009-2018-PI/TC, 2 de junio de 2020